

COMPAÑÍA EDITORES GRÁFICOS NACIONALES EDITOGRAN S.A. – EL  
TELÉGRAFO EP.

---

EXAMEN ESPECIAL a los ingresos y gastos, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de enero de 2015; y, al ingreso, registro, control y consumo de la materia prima, insumos y respuestos, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, en la compañía Editores Nacionales Gráficos EDITOGRAN S.A., actual EL TELÉGRAFO, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.



Handwritten signature and stamp of the Provincial Delegation of Guayas.

---

DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

Guayaquil – Ecuador

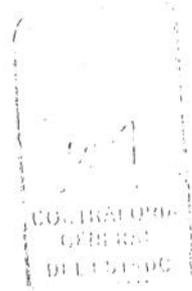
## SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

|        |  |
|--------|--|
| EP     | Empresa Pública  |
| SA     | Sociedad Anónima   |
| SRI    | Servicio de Rentas Internas  |
| SC     | Superintendencia de Compañías  |
| ATS    | Anexos Transaccionales Simplificados                                       |
| IVA    | Impuesto al Valor Agregado   |
| CA     | Compañía Anónima   |
| COOTAD | Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización |
| LORTI  | Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno                                 |
| LOCGE  | Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado                          |
| USD    | Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica                              |



## ÍNDICE

| CONTENIDO  | Página |
|--|--------|
| Carta de presentación  | 1      |
| <b>CAPÍTULO I</b>  |        |
| <b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>                                     |        |
| Motivo del examen  | 2      |
| Objetivos del examen   | 2      |
| Alcance del examen   | 2      |
| Limitación al alcance  | 2      |
| Base legal   | 2      |
| Estructura orgánica  | 3      |
| Objetivos de la entidad  | 4      |
| Monto de recursos examinados   | 5      |
| Servidores Relacionados  | 5      |
| <b>CAPÍTULO II</b>   |        |
| <b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>   |        |
| Cumplimiento de recomendaciones                                      | 6      |
| Pago de multas e intereses realizados por la compañía EDITOGRAN S.A. | 8      |
| Pago extemporáneo de tributos municipales                            | 11     |
| Anexo 1.- Nómina de servidores relacionados con el examen            |        |







Ref.: Informe aprobado el  
Fecha  
Cargo  
Firma

INFORME APROBADO  
*dujonnellaf*  
DIRECCION REGIONAL I  
FECHA: 08/12/14  
No.:

DRP-DPGY-DE-0120-2016

Guayaquil,

Señor  
Gerente General  
EDITORES GRÁFICOS NACIONALES EDITOGRAN S.A. - EL TELÉGRAFO EP  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos y gastos, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2014 y el 31 de enero de 2015; y, al ingreso, registro, control y consumo de la materia prima, insumos y respuestos, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, en la compañía Editores Nacionales Gráficos EDITOGRAN S.A., actual EL TELÉGRAFO, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinadas no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,  
Dios, Patria y Libertad,

Abg. José Antonio Escala Cornejo, Mgtr.  
Delegado Provincial del Guayas

*AD uno.*





## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo del examen

El examen especial a la Compañía Editores Nacionales Gráficos EDITOGRAN S.A. actual EL TELÉGRAFO EP, se realizó de conformidad con la orden de trabajo 0036-DR1-DPGY-AE-2016 de 30 de marzo de 2016, de la Delegación Provincial del Guayas, con cargo al plan anual de control para el año 2016 y memorando 294-DR1-DPGY-AE-2016 de 15 de abril de 2016.

#### Objetivos del examen

Verificar la propiedad, veracidad y legalidad de las operaciones correspondientes al período a examinarse.

#### Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis a los ingresos y gastos, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de enero de 2015; y, al ingreso, registro, control y consumo de la materia prima, insumos y repuestos, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015.

#### Limitación al alcance

Por la imposibilidad práctica de aplicar procedimientos de auditoría por restricciones inherentes al desarrollo del trabajo, se limitó los ingresos y gastos desde el 1 de enero de 2014 al 31 de enero de 2015; y al Ingreso, registro, control y consumo de la materia prima, insumos y repuestos, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2015, exceptuando la cuenta de gastos denominada Multas en la compañía Editores Nacionales Gráficos EDITOGRAN S.A. actual EL TELÉGRAFO EP.

#### Base legal

La Compañía El Telégrafo C.A. fue constituida el 4 de julio de 1921 e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de julio del mismo año.

*Dr.*

La Agencia de Garantía de Depósitos con Resolución AGD-GG-G-AI-001-02, el 08 de marzo de 2002, incautó los bienes de propiedad de los administradores y accionistas del Banco del Progreso S.A., y Banco del Progreso Limited, entre los cuales se incluyó el paquete accionario de EL Telégrafo C.A.

El Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos con comunicación de 13 de diciembre de 2007, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías, transfirió el 99,63% del paquete accionario de " El Telégrafo" al Ministerio de Economía y Finanzas, inscrita en los libros contables el 19 de diciembre de 2007.

Mediante comunicación de 21 de diciembre de 2009, el Ministerio de Finanzas transfirió 68 969 596 acciones ordinarias y nominativas a 0,04 USD cada una de " El Telégrafo" al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.

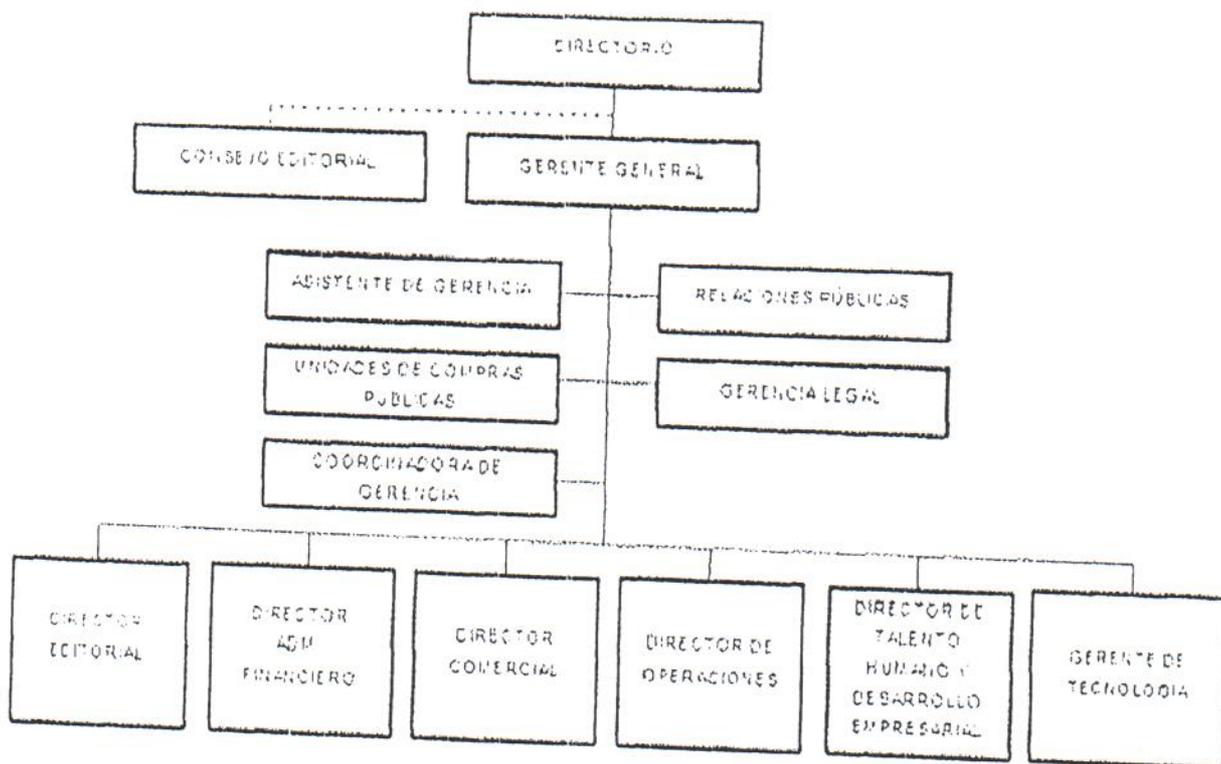
Mediante escritura pública celebrada el 26 de agosto de 2010 fue cambiada por la denominación Editores Nacionales Gráficos EDITOGRAN S.A., inscrita en el Registro mercantil el 9 de diciembre de 2010, aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante resolución SC-IJ-DJC-G-010-0006824 de 05 de octubre de 2010.

Mediante Decreto Ejecutivo 545 de 14 de enero de 2015, publicado en el Suplemento del R.O. 428 de 30 de enero del mismo año, se dispuso la disolución forzosa de la sociedad anónima EDITOGRAN S.A, y el traspaso de su patrimonio a la Empresa Pública El Telégrafo EP. Con resolución SCUS-INC-DNASD-2015-0001413 de 14 de mayo de 2015 e inscrita el 27 de mayo de 2015, la Superintendencia de Compañía, Valores y Seguros, resolvió ordenar la cancelación de la inscripción de la Cía. Editores Nacionales Gráficos EDITOGRAN S.A.

### **Estructura orgánica**

Mediante acta 024-2013 de 27 de diciembre de 2013, el Directorio de Editores Nacionales Gráficos EDITOGRAN S.A., aprobó el siguiente organigrama general

*El Eres.*



### Objetivos de la entidad

En el artículo 3 del capítulo uno del Estatuto de Constitución de Editores Nacionales Gráficos EDITOGRAN S.A., constan los objetivos que se indican a continuación:

- a) Todo tipo de actividad periodística y especialmente editar el diario El Telégrafo, que es un órgano informativo y comercial; lo mismo que realizar toda clase de labores en el arte de imprimir y grabar, ya sea propia o de terceros; y a toda clase de actividades informativas y publicitarias.
- b) Vender al por mayor y menor las ediciones del diario que edita, y las de toda otra obra o servicios publicitarios que preste o realice por cuenta propia o de terceros, así como cualquier tipo de materiales y artículos de imprenta.
- c) La litografía, la tipografía y la edición de libros revistas y publicaciones en general, así como la importación, exportación y comercialización de equipos de imprenta y papelería en general; la importación, exportación, compra y venta de maquinarias y materias primas conexas y materiales conexas y de sus repuestos para el desarrollo de dichas actividades.

*B. Quintero*



### Situación actual

El 13 de noviembre de 2014 se suscribió un contrato complementario de una consultoría para el desarrollo del plan estratégico, presentado a la Gerencia General y a los directivos el 12 de diciembre de 2014 de los años 2015 y 2017; y con resolución SD-E-29-2015 de 30 de diciembre de 2015, el Presidente del Directorio y Gerente General, aprobaron el Plan Estratégico Empresarial 2016-2017, por cuanto se dieron cambios en las diversas direcciones, y gerencias de la entidad, no se evidencia una resolución de aprobación pertinente del año 2015 por parte del anterior Directorio en el año 2014.

La falta de cumplimiento de la recomendación, no permitió corregir eficientemente la observación establecida, debido a que no se realizó por parte de la máxima autoridad y Directorio General una apropiada gestión administrativa que permita su aplicación, lo que ocasionó que la desviación señalada en el informe anterior aún persista, por lo que el Gerente General incumplió el artículo 92 de la LOGGE e inobservó las NCI 100-01 Control interno; 100-03 Responsables del control interno; y 600 Seguimiento; así como los deberes y obligaciones dispuestos en el artículo 77, numeral 1, literales a), c) y d), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### Conclusión

De las veinte recomendaciones emitidas en el informe DAAC-083-2015 aprobado el 3 de febrero de 2015, no se cumplió con la recomendación 2 citada, debido a que, no se dispuso por parte del Gerente General una apropiada gestión administrativa en cuanto a la elaboración, aprobación y ejecución del plan estratégico del año 2015 con la finalidad de dar cumplimiento a lo comentado.

### Recomendación

#### Al Gerente General

1. Dispondrá y vigilará el cumplimiento de la recomendación mediante la elaboración, aprobación y ejecución de planes estratégicos futuros en los plazos previos a la operatividad de la empresa con la finalidad de cumplir, y conseguir la consecución de objetivos, metas propuestos por las autoridades de la empresa.

*Siete.*

**Pagos de multas e intereses realizados por la compañía EDITOGRAN S.A.**

Durante el año 2014, la compañía EDITOGRAN S.A, por sus obligaciones de cumplimiento con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, desembolsó valores por concepto de multas e intereses a las obligaciones patronales, pago extemporáneo de planillas, resoluciones por glosas de préstamos y extensiones por salud, de las cuales se sustentaron con la generación de comprobantes más las solicitudes de orden de pago, previamente autorizadas por el área encargada y de control previo, como se detalla a continuación:

| Fecha        | Nro. Comprobante Egreso | Nro. Planilla del IESS   | Descripción  | Monto ( USD)        |
|--------------|-------------------------|--|--|---------------------|
| 2014-01-21   | 8474902                 | 010750660  | Interés en ajuste de planilla IESS por concepto de pago de fondo de reserva      | 1,96                |
| 2014-01-21   | 8474902                 | 010750647  | Interés en ajuste de planilla IESS por concepto de pago de fondo de reserva      | 26,04               |
| 2014-01-21   | 8474902                 | 054096056  | Interés en ajuste de planilla IESS por concepto de pago de fondo de reserva      | 250,60              |
| 2014-04-10   | 8816702                 | 000600228  | Pago de resoluciones de glosa en Planilla del mes de febrero 2014.               | 290,14              |
| 2014-06-30   | 10230002                | 000638815  | Pago de multa-resoluciones por glosas de planillas IESS de mes de junio 2014.    | 318,00              |
| 2014-07-15   | 14327547                | 000651209  | Pago de resoluciones por glosas de planillas mes del junio 2014.                 | 146,00              |
| 2014-07-17   | 010621902               | 059035319<br>059035396<br>059035400<br>059035320<br>059035242<br>059035267 | Pago de Intereses por Mora en Planillas; Cheque 60110 :Cheque -7218796;          | 57,66               |
| 2014-08-15   | 010989702               | 138888387  | Pago de Intereses por Mora en Planillas mediante Cheque 6066-0: Cheque -7218796. | 5,19                |
| 2014-10-16   | 011626402               | 62263540/<br>11768491  | Pago de Intereses por Mora en Planillas mediante Cheque 6190-0 Cheque -7218796.  | 63,02               |
| 2014-11-18   | 011931702               | 000706250  | Pago de Intereses por Mora en Planillas mediante Cheque 6245-0 Cheque -7218796.  | 159,00              |
| <b>TOTAL</b> |                         |  |  | <b>USD 1 317,61</b> |

El pago de multas e intereses se efectuó, por cuanto el Director Administrativo Financiero, Gerente Financiera, Tesorera en sus respectivos períodos de gestión, no mantuvieron un control adecuado para el cumplimiento de las obligaciones de pago lo que provocó que no se haya cancelado o verificado oportunamente la información para evitar la generación de recargos, intereses y multas por mora; el Jefe de Nómina por el período comprendido entre el 1 de enero y el 7 de marzo de 2014, quien no prestó seguimiento al cumplimiento de los plazos establecidos por el IESS en cuanto a la presentación y generación de comprobantes; el Gerente General no estableció ni dispuso procedimientos de controles administrativos en el pago inmediato de las obligaciones patronales, incumpliendo los artículos 89 de la Ley de Seguridad Social; e,

*Chcho.*

inobservaron las NCI 100-03 Responsables del control interno y 403-10 cumplimiento de obligaciones; e incumplieron lo dispuesto en el en el artículo 77, numeral 1, literal a; numeral 3, literales a) h) y j), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 003, 004, 005, 008, 009 y 010-DR1-DPGY-AE-ELTELEGRAFO-JJID-2016 de 18 de octubre de 2016 se dio conocer los hechos pertinentes al Gerente General, Director Administrativo Financiero, Contadora, Tesorera, Jefe de Nómina y Gerente Financiera actuantes en el período examinado.

La Gerente Financiera mediante comunicación de 25 de octubre de 2016; la Contadora con oficio CG-215-2016; y la Tesorera con comunicación de 24 de octubre de 2016 en sus periodos de gestión respectivos; y de similar contexto indicaron:

*"...Es importante señalar que dichos desembolsos se realizaron cuando la naturaleza de la empresa era sociedad anónima, es decir, de recursos privados, rigiéndose bajo las estipulaciones de la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Régimen Tributario y su Reglamento... En relación a los pagos de multas e intereses... al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social... es responsabilidad directa del área de Talento Humano la generación a destiempo de los comprobantes de pagos de planillas de aportes..., dichos comprobantes fueron generados a destiempo, ocasionando que se carguen intereses y glosas... se realizaba la orden de pago adjuntando soportes correspondientes..., con el fin de no correr el riesgo de caer en mora y con ello evitar que el certificado de cumplimiento de obligaciones se visualizara con deuda."*

Lo expuesto por los servidores mencionados ratifican el comentario de auditoría, por cuanto a partir del año 2007 y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías se transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas el paquete accionario del entonces "El Telégrafo C.A.", posteriormente el 21 de diciembre de 2009 al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, constituyéndose en el mayor accionista del patrimonio autónomo de la compañía Editores Gráficos Nacionales, EDITOGRAN S.A con el 99,63 % de las acciones; y en concordancia a los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que indica:

*"...Art. 3.- Recursos Públicos. - Para efecto de esta Ley se entenderán recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones y participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones, y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones... Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación, o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio.. Art. 4 Régimen de control de las personas jurídicas de derecho privado con participación estatal. - Para todos los efectos contemplados en esta Ley, están sometidas al control de la*

*Contraloría General del Estado, las personas jurídicas de derecho privado con fines sociales o públicos, fondo o participación tributaria este integrado en el 50% o más, con recursos públicos...".*

La Gerente Financiera mediante comunicación sin número y la Contadora con oficio MPEP-GAF-FIN-CG-08-2016, ambas de fecha de 07 de noviembre de 2016, y con relación al hecho comentado, en su parte pertinente informaron lo siguiente:

*"...En relación a los pagos de multas...al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social..., es responsabilidad directa del área de Talento Humano..., los pagos se realizaban mediante débito automático de la cuenta bancaria de la empresa, por lo cual el área de Tesorería no intervenía en el proceso... se realizó seguimiento respectivo y con el tiempo de antelación...y se dio a conocer que, de no presentar la información... en los tiempos máximos establecidos..."*

Lo expresado por los servidores citados ratifica el criterio de auditoría, por cuanto el Jefe de Talento Humano en su oportunidad tuvo que gestionar apropiadamente sobre las situaciones inherentes del cumplimiento de obligaciones con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) en cuanto a la generación de multas, recargos e intereses; y por la máxima autoridad al no designar en su respectivo período un responsable de la verificación de dichas obligaciones.

### **Conclusión**

La generación tardía de planillas de ajustes en obligaciones patronales; pago de resoluciones por glosas de préstamos hipotecarios y extensiones por salud; por el Director Administrativo Financiero, Director Financiero, Tesorera y Jefe de Nómina en sus períodos de gestión, ocasionaron la generación y el pago de multas e intereses de mora al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por un monto de 1 317,61 USD.

### **Recomendación**

#### **Al Director Administrativo Financiero**

2. Dispondrá a un servidor del área financiera realice una lista de vencimientos que permita el cumplimiento oportuno de las obligaciones de pago con los organismos pertinentes según sea el caso, para evitar recargos, intereses y multas.

*Diez*



**Al Jefe de Nómina**

3. Realizará en forma oportuna y continua la supervisión de la generación de planillas por concepto de aportaciones, ajustes, pago de obligaciones patronales, extensiones por salud y préstamos con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones vigentes por el IESS, y no incurrir en el pago de recargos por mora, multas e intereses.

**Pagos extemporáneos de tributos municipales.**

Conforme a la actividad operacional, industrial y comercial de la compañía EDITOGRAN S.A. actual El Telégrafo el 03 de julio de 2014 canceló el tributo del 1.5 por mil de los activos totales a la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil y el día 12 de diciembre de 2014 realizó el pago del derecho de patente anual del año 2014 determinado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ambos de manera extemporánea, lo que produjo la determinación de intereses y multas por mora tributaria por 1 822,55 USD y 1 667,52 USD respectivamente.

Situación provocada por cuanto el Gerente General no implantó un adecuado control sobre las responsabilidades de los servidores, el Director Administrativo Financiero, Gerente Financiera y Tesorera, no realizaron de manera oportuna la verificación de los plazos establecidos en el control y cumplimiento de pago de los tributos, los servidores mencionados incumplieron lo dispuesto en los artículos 548 y 555 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); e inobservaron la NCI 403-10 Cumplimiento de obligaciones; e incumplieron lo dispuesto en el artículo 77, numeral 1, literal a); numeral 3, literales a) h) y j), de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Con oficios 003, 004, 006, y 010-DR1-DPGY-AE-ELTELEGRAFO-JJID-2016 de 18 de octubre de 2016 se dio conocer los hechos pertinentes al Gerente General, Director Administrativo Financiero, Tesorera y Gerente Financiera actuantes en el periodo examinado.

La Gerente Financiera mediante comunicación de 25 de octubre de 2016 y la Tesorera en comunicación de 24 de octubre de 2016, de similar contexto en sus partes pertinentes indicaron:

*"...Los procesos para el pago de estos tributos fueron entregados por parte del área de contabilidad y el área (sic) administrativa para el área financiera junto con los documentos de respaldo el 03 de julio de 2014 y 12 de diciembre de 2014... pasando el mismo día... para su revisión, es decir, debe solicitarse a las áreas*

*El Once .*

*pertinentes (contabilidad y administración) la justificación de los tiempos de los trámites ya que dicha (sic) áreas realizaron la gestión directa ...".*

La Gerente Financiera, mediante comunicación de 7 noviembre de 2016, recibida el 9 del mismo mes y año posterior a la lectura del borrador del informe, con relación al hecho comentado, en su parte pertinente informó lo siguiente:

*"...Es imprescindible mencionar que como empresa privada en donde se encontraba levantando procesos alineados a las leyes de empresas públicas, gestión que toma su debido tiempo; se presentan situaciones en donde hay que tomar decisiones que aunque no se pueden manejar estrictamente como indican las directrices públicas, siempre son tomadas priorizando salvaguardar los intereses del estado y de la institución, en función que mantener una actividad continua en pro de mejoras, tal como se evidencia en los resultados de la empresa. Asimismo (sic), todo proceso es generado en el departamento respectivo en donde existen Directores o Gerentes responsables de estas acciones a destiempos (sic) y como financieros debemos poner en una balanza el costo/ beneficio de cancelar estos valores, que al no hacerlos generaría mayores riesgos..."*

Lo expuesto por los servidores mencionados ratifican el comentario de auditoría, por cuanto no se cumplió oportunamente con la presentación de información referente a la determinación de los tributos municipales, lo que generó la cancelación de dichas moras extemporáneas; y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Compañías se transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas el paquete accionario del entonces " El Telégrafo C.A.", posteriormente el 21 de diciembre de 2009 al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, constituyéndose en el mayor accionista del patrimonio autónomo de la compañía Editores Gráficos Nacionales, EDITOGRAN S.A con el 99,63 % de las acciones; y en concordancia a los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### Conclusión

La compañía EDITOGRAN S.A. actual El Telégrafo EP conforme a su actividad operacional, industrial y comercial canceló de manera extemporánea los impuestos a las respectivas municipalidades, lo que generó intereses y multas por mora tributaria, un total de 3 490,07 USD por concepto de derecho de patentes comercial y 1.5 por mil de activos totales a las Municipalidades de Guayaquil y Quito, por cuanto no se presentó oportunamente la información respecto a la determinación de los tributos municipales y no se aplicaron procedimientos de control en la verificación pertinentes de los plazos establecidos para los pagos efectuados.

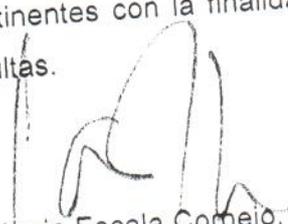
*Dr. Oree.*



**Recomendación**

**Al Director Administrativo Financiero**

4. Supervisará el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales en cuanto a procedimiento de pago, cálculo y presentación de información a las entidades pertinentes con la finalidad de prevenir la generación de intereses, recargos y multas.

  
Abg. José Antonio Escala Comejo, Mgtr.  
**Delegado Provincial del Guayas**

 Escala.

COMPAÑÍA EDITORES GRÁFICOS NACIONALES EDITOGRAN S.A.  
ACTUAL EL TELÉGRAFO EP.

Anexo 01

| Nombres y apellidos              | Cédula de Identidad | Cargo                              | Período de Gestión |            |
|----------------------------------|---------------------|------------------------------------|--------------------|------------|
|                                  |                     |                                    | Desde              | Hasta      |
| Santiago Efraín León Abad        | 0912983558          | Gerente General                    | 2014-05-02         | 2015-11-17 |
| Munir Ahmed Massuh Manzur        | 0922030051          | Gerente General                    | 2015-11-18         | 2015-12-31 |
|                                  |                     | Director Administrativo Financiero | 2014-05-02         | 2015-11-18 |
| Annabell Fara Vásconez Flor      | 0912895059          | Gerente Financiera                 | 2014-01-01         | 2015-12-31 |
| Roxana Belén Rodríguez Yépez     | 0919373548          | Contadora General                  | 2014-01-01         | 2015-12-31 |
| Claudia Carrión Sotomayor        | 0912808052          | Tesorera General                   | 2014-01-01         | 2015-12-31 |
| Jonathan Cacpata Santiago Villao | 0925186892          | Jefe de Nómina                     | 2014-01-01         | 2014-03-07 |

**HOJA  
EN  
BLANCO**